

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-3681-O**

**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020**

**Asunto:** Informe Técnico-legal, repesto la propuesta de Ordenanza "REFORMATORIA AL LIBRO IV.1 TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO"

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4044-O de 18 de noviembre de 2020, mediante el cual se da a conocer la Resolución No. 112-CUS-2020 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 16 de noviembre de 2020, indico lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- En sesión ordinaria, realizada el día lunes 16 de noviembre de 2020, la Comisión de Uso de Suelo, luego de conocer el oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2020.0278-O de 27 de octubre de 2020 emitido por la Procuraduría Metropolitana, resolvió:

*"Solicitar que en el término de 5 días el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitan para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo los informes correspondientes al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO IV.1 TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019", conforme lo previsto en el artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano Nro. C 074 de 8 de marzo de 2016, señalando si su pronunciamiento es favorable o desfavorable."*

- Revisado el archivo digital adjunto en el expediente, que contiene el borrador del "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO IV.1 TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-3681-O**

**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020**

METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019, se verifica que en el artículo IV.1.250 se indica:

*"Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por una mesa conformada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP). Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría de Inclusión Social se sumará a la mesa antes indicada. En ambos casos, las entidades miembros de la mesa elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local."*

*Artículo IV.1.250.4, se indica: "Para el cambio de denominación de vías y espacios públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, deberán emitir los informes que contengan el análisis técnico y/o legal según su competencia y, pondrán en consideración de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa a la aprobación final del Concejo Metropolitano.*

*Artículo IV.1.254.1.- En casos especiales, de oficio o a petición de parte, se podrá ubicar en vías y/o espacios públicos placas conmemorativas con reseña biográfica, fotografía y/o imagen de personas destacadas que se diferencien con las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño, y espaciamiento de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura, previo el informe de la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, para conocimiento y dictamen de la Comisión competente en materia de uso de suelo y posterior autorización del Concejo Metropolitano.*

*La elaboración e instalación de placas conmemorativas con reseña biográfica, fotografía y/o imagen de mujeres podrán ser ejecutadas mediante gestión individual o concurrente, con las siguientes modalidades:*

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-3681-O

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

- a) *Gestión Municipal o pública: realizada por la Municipalidad, Junta Parroquial, Consejo Provincial o cualquier entidad del gobierno central.*
  - b) *Gestión Directa: realizada con el aporte exclusivo de los proponentes de la denominación de la calle respetando los parámetros establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP). Dicha elaboración e instalación, una vez concluida, será fiscalizada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).*
  - c) *Cogestión: realizada con la participación de la comunidad y la Municipalidad, sea con aportes económicos, de materiales o mano de obra, previo a la suscripción de un convenio de cogestión con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).*
- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2020.0278-O de 27 de octubre de 2020, de la Procuraduría Metropolitana, en la parte pertinente a conclusiones en el literal e) numeral ii) se indica : Previo a que se remita el proyecto al Concejo Metropolitano y si la Comisión de Uso de Suelo lo considera pertinente, adjuntar los informes técnicos de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y del Cronista de la Ciudad, dependencias que intervienen en el proceso de asignación de nombres de vías y espacios públicos.

#### **BASE LEGAL:**

**Artículo IV.1.3 del Código Municipal indica.-** *Facultad de resolución y consultas .- Todos los asuntos relativos a habilitación de suelo y edificación que se presenten con ocasión de la aplicación de los diferentes instrumentos de planificación, así como las consultas aclaratorias sobre la aplicación de los mismos serán resueltos fundamentadamente por la entidad responsable del territorio, hábitat y vivienda. La resolución o informe emitidos por la secretaría podrán ser apelados ante el Concejo Metropolitano, quien resolverá, previo informe de la Comisión de Uso de Suelo.*

**Artículo IV.1.28 ibídem.-** *Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.- 1. Son las especificaciones de orden técnico mínimas para el diseño urbano y arquitectónico, y construcción de espacios que permitan habilitar el suelo o edificar garantizando su funcionalidad, seguridad y estabilidad. Se emitirán bajo la denominación de "Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo" y podrán ser modificadas vía Resolución Administrativa atendiendo las necesidades de la gestión.*

*2. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus órganos, organismos y entidades competentes hará cumplir lo dispuesto en este Título y en los instrumentos de planificación y Reglas Técnicas que se expidan en aplicación del mismo.*

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-3681-O

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

**Artículo IV.1.20 ibídem.- Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial.- 1.** *El Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) es el instrumento de ordenamiento territorial integral del Distrito Metropolitano de Quito que tiene por objeto ordenar el suelo del conjunto del territorio metropolitano, para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir.*

*2. El PMOT será elaborado por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, la que realizará la aprobación técnica del instrumento a través de informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Metropolitano.*

*3. El PMOT tendrá vigencia de diez años.*

**Artículo IV.1.22 ibídem.- Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS).- 1.** *El PUOS es el componente del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial que tiene por objeto la estructuración de la admisibilidad de usos y la edificabilidad, mediante la fijación de los parámetros y normas específicas para el uso, ocupación, habilitación del suelo y edificación, de acuerdo a lo que establece el presente Título.*

*El PUOS contendrá:*

*(...)*

*- Mapa PUOS V2, de categorización y dimensionamiento vial. (...)*

*3. El PUOS será elaborado por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, la que realizará la aprobación técnica del instrumento a través de informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Metropolitano.*

*4. El PUOS tendrá vigencia de cinco años, y podrá ser actualizado únicamente mediante la formulación de planes parciales, planes y proyectos especiales, todos los que serán aprobados por el Concejo Metropolitano.*

#### **CONCLUSIÓN:**

Las áreas reconocidas como espacios públicos a través de Ordenanzas Metropolitanas y/o Resoluciones, y que van a ser designadas con nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas etc, considero que en cumplimiento con la normativa legal vigente deberán cumplir con las dimensiones mínimas establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, así mismo, su ubicación debe estar libre de afectaciones y expropiaciones futuras contempladas en los mapas que forman parte del Plan de Uso y Ocupación del Suelo vigente.

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-3681-O

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

### **CRITERIO TÉCNICO:**

En base a los antecedentes, normativa legal vigente y conclusión, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, emite criterio técnico y legal favorable, para que la Comisión de Uso de Suelo, alcance del Concejo Metropolitano la propuesta de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO IV.1 TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019", toda vez que las reformas propuestas a la referida Ordenanza, se centran en los principios de equidad de género y no se oponen a la Planificación del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, sugiriendo que en el texto de la propuesta se considere lo manifestado en la conclusión del presente informe.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-4044-O

Anexos:

- Informe Procuraduría - GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0278-O.pdf
- Anexo\_13-cus\_parte1.pdf
- Anexo\_13-cus\_parte2.pdf
- Anexo\_13-cus\_parte3.pdf
- Anexo\_13-cus\_parte4.pdf
- Anexo\_13-cus\_parte5.pdf
- Anexo\_13-cus\_parte6.pdf
- Anexo\_13-cus\_parte7.pdf
- Anexo\_13-cus\_parte8.pdf
- ORDENANZA NOMENCLATURA FINAL 29-10-2020.docx
- resolución\_nro.\_112-cus-2020.pdf

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-3681-O**

**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Donny Roberto Aldean Tinoco	drat	STHV-DMGT	2020-11-23	
Revisado por: Wuillan Patricio Jaramillo Arciniega	wpja	STHV-DMGT	2020-11-24	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2020-11-24	